Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DANIEL HERNANDO FLOREZ GONZALEZ
Demandado : FABIO ANDRES SOLANO MORENO
Radicado : 2019-00300

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al estudiante de consultorio jurídico, GUSTAVO ADOLFO VARON CRUZ, identificado con C.C. No. 1.117.544.958 de Florencia (C), para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En cuando al trámite de los oficios de medidas cautelares, infórmese que estos se tramitan por secretaría conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP